

ACUERDO MOVILIDAD MERCOSUR

REUNIDOS

De una parte Universidad de la Republica, con sede social en 18 de Julio 1824, de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por Dr. Rodrigo Arocena en su carácter de Apoderado, en adelante denominada "CONTRATANTE"; Y de otra URUGUAY ASISTENCIA S.A, con sede social en Plaza Cagancha 1335 Of. 901 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por Daniel Klein, en su carácter de Gerente General del a compañía citada, en adelante denominada "PRESTADOR"; Ambas partes reconocen recíprocamente las respectivas representaciones que ostentan y la capacidad legal necesaria para el presente acto, estando de acuerdo en otorgar el presente contrato de prestación de servicios y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que el PRESTADOR tiene por objeto brindar, directamente o por medio de terceras personas, servicios de asistencia en viaje, y forma parte de un Grupo Internacional de Compañías Prestadoras de Servicios de Asistencia con probada capacidad para prestar este tipo de servicio en todo el mundo.
- II. Que el CONTRATANTE desea que el PRESTADOR proporcione dichos servicios de asistencia en viaje a los grupos de intercambio del programa movilidad MERCOSUR (en adelante "Beneficiarios"), en las condiciones, modalidades y con el alcance y las limitaciones o exclusiones que lucen en el Plan Turista Joven.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El PRESTADOR se obliga a coordinar y prestar a los Beneficiarios, por sí o por terceros, los Servicios de asistencia en viaje en las condiciones y modalidades y con el alcance y las limitaciones o exclusiones que lucen en el Plan Turista Joven.

El PRESTADOR dará las mismas condiciones de precio y asistencia, que tienen los grupos de intercambio del programa movilidad MERCOSUR, a los estudiantes del programa MARCA.

Los Beneficiarios podrán contratar el Plan Turista Joven por día cuando participen en competencias deportivas y quieran estar cubiertos durante la competencia. Pudiendo incluso contratar la cobertura de enfermedades pre existentes.

SEGUNDA.- OPERATIVA COMERCIAL

A) Contratación del servicio, inclusión automática:

El CONTRATANTE informará a los Beneficiarios, la incorporación automática a los servicios de Asistencia, no pudiendo efectuar ningún tipo de selección ni exclusión.

B) Comunicación del alcance del servicio a los Beneficiarios:

El CONTRATANTE enviará a los Beneficiarios, en la forma que estime pertinente, la respectiva documentación explicativa de sus derechos y obligaciones así como también de los alcances de los Servicios, sus limitaciones, exclusiones y del procedimiento para su uso.

TERCERA.- PRESTACIONES

Los Servicios de asistencia que el PRESTADOR brindará a los Beneficiarios son los indicados para el Plan Turista Joven.

El BENEFICIARIO tramitará y efectuará en forma directa con el PRESTADOR todas las notificaciones, reclamaciones, pedidos de reembolso y todos otros tipos de pedidos derivados de los Servicios de asistencia brindados a los beneficiarios por el PRESTADOR.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El PRESTADOR se obliga a:

- A) Mantener a disposición de los Beneficiarios su organización y estructura asistencial, en las condiciones de oportunidad y eficacia que exijan los Servicios de asistencia.
- B) Mantener en funcionamiento la central de alarma telefónica que designe para la atención de los Beneficiarios las 24 horas del día durante todo el año.
- C) Gestionar hasta su conclusión las situaciones de asistencia derivadas de los compromisos asumidos en virtud del presente contrato, con la diligencia de un buen padre de familia.
- D) Prestar los Servicios de asistencia a todo beneficiario que, estando en una situación de asistencia, solicite al PRESTADOR la realización de dichos servicios.
- E) Procesar los reclamos efectuados por los Beneficiarios al tenor de las condiciones Generales y Particulares que constituyen y surgen del Plan Turista Joven.

El CONTRATANTE se obliga a:

- A) Incluir como Beneficiarios a todos los integrantes de los grupos de intercambio del programa movilidad MERCOSUR.
- B) Comunicar al PRESTADOR cualquier variación que pueda significar una alteración sustancial de las condiciones del servicio a realizar por el PRESTADOR.
- C) Abonar el precio de los servicios asumidos en virtud del presente contrato, con anterioridad a la partida de los Beneficiarios.



D) Poner a disposición del PRESTADOR todos los documentos o registros que el PRESTADOR solicite en relación con el presente contrato.

E) Poner en conocimiento de los Beneficiarios el contenido efectivo y todas las exclusiones de las garantías contratadas, informándoles sobre forma, límites de cobertura y condiciones de utilización de los Servicios de asistencia previstos en el Plan Turista Joven. El PRESTADOR queda exonerado de toda responsabilidad por el desconocimiento de los Beneficiarios del contenido de dichos Anexos.

F) Poner en conocimiento de los Beneficiarios que las llamadas telefónicas recibidas en la Central de asistencia referidas al Servicio de Asistencia, serán grabadas a los efectos de poder brindar un mejor servicio.

G) Colaborar con el PRESTADOR en las eventuales reclamaciones de los Beneficiarios y dar todas las informaciones que obren en su poder y que el PRESTADOR pueda necesitar para resolver estas reclamaciones.

QUINTA.- PRECIO DEL SERVICIO

Como contraprestación por la obligación de prestar los Servicios de asistencia que asume el PRESTADOR, el CONTRATANTE se obliga abonar la suma de USD 108, (dólares americanos ciento ocho) por Beneficiario pagadero por anticipado a la fecha del inicio del viaje con un estimado de 150 pasajeros, por un periodo de viaje mínimo de 150 días.

Los estudiantes del programa MARCA recibirán la misma cotización que los Beneficiarios, existiendo un estimado de 200 pasajeros en el periodo de 150 días.

El costo por contratar el Plan Turista Joven por día (solo valido para participen en competencias deportivas) será de USD 4 (dólares americanos cuatro) por Beneficiario y por día a pagar por el mismo beneficiario. La cobertura valdrá USD 6 (dólares americanos seis) por Beneficiario y por día, cuando se contrate la cobertura por enfermedades pre existentes a pagar por el mismo beneficiario.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

A los efectos del cobro del precio del servicio brindado el CONTRATANTE enviará un listado con el detalle individualizado de todos los integrantes de los grupo de viaje y los días totales de contratación de cada uno, debiendo abonar el precio del servicio contratado antes del comienzo del viaje de cada beneficiario.

La falta de pago de los servicios en tiempo y forma habilitará al PRESTADOR a suspender indefinidamente su prestación, sin incurrir en responsabilidad alguna frente a los Beneficiarios afectados por el impago.

El CONTRATANTE se obliga a mantener indemne por los daños de cualquier tipo que pudieran derivarse para el PRESTADOR como consecuencia de la suspensión de servicios.

En caso que algún Beneficiario desee realizar una extensión de los días contratados por el CONTRATANTE deberá solicitar la misma y abonarla en las oficinas del PRESTADOR con anterioridad al inicio de su viaje.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y DURACION

El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato hasta el final de la vigencia el 31/07/2013

El plazo de vigencia de los servicios del Plan Turista Joven se establece de conformidad con la duración individual del viaje de cada uno de los miembros (150 días) del grupo por el que se haya contratado el servicio.

OCTAVA.- EXCLUSIONES

Ninguna de las partes será responsable de los retrasos o incumplimiento de sus obligaciones o prestaciones, en los casos de fuerza mayor que impidan tal cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor las causas tales como pero no limitadas a: catástrofes naturales, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado guerra o no), guerra civil, rebelión, insurrección terrorismo o pronunciamiento, manifestaciones o movimientos populares, actos de gobiernos o de administración y generalmente toda causa imprevisible excesivamente gravosa que razonablemente impide a una parte de cumplir sus obligaciones.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Nada de lo que se indica en este contrato o en cualquier instrumento, convenio u otro documento entregado de conformidad al presente contrato o en relación con el mismo, convertirá a una de las partes en copartípe o socio de la otra parte.

Las partes son contratistas independientes con la responsabilidad por todas las obligaciones que les conciernan, especialmente de tipo fiscal, laboral y de previsión social.

DECIMA.- INDEMNIZACION

El PRESTADOR indemnizará al CONTRATANTE por los daños y perjuicios que sufra el CONTRATANTE como consecuencia de cualquier reclamación de un Beneficiario por la

falta de cumplimiento por parte del PRESTADOR de sus obligaciones con el CONTRATANTE o con el Beneficiario, siempre que tal incumplimiento no se deba a fuerza mayor o causa extraña o a negligencia de parte del CONTRATANTE o de los Beneficiarios.

El CONTRATANTE, por su parte indemnizará al PRESTADOR por todos los daños y perjuicios que sufra el PRESTADOR como consecuencia de cualquier reclamación de un Beneficiario siempre que tal incumplimiento no se deba a negligencia o incumplimiento de las obligaciones del PRESTADOR.

Ambas partes se comprometen a notificarse recíprocamente de forma inmediata cualquier reclamación, acción o procedimiento de los que tengan conocimiento y que puedan generar cualquier tipo de responsabilidad respecto de la otra parte.

Ambas partes se consultarán previamente y cooperarán en la defensa y tratamiento de dichas reclamaciones y, en el caso de cualquier acción judicial, podrán bien nombrar sus propios defensores o bien utilizar uno conjuntamente.

Dichas indemnizaciones quedarán limitadas a la reparación de los daños sufridos excluyéndose en todo caso, daños morales, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni el PRESTADOR ni el CONTRATANTE podrán reclamarse) así como cualquier indemnización establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.



DECIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES Y CAMBIOS

Este contrato, debidamente firmado, constituye el contrato completo entre el PRESTADOR y el CONTRATANTE en relación con el objeto del mismo y solamente podrá modificarse por escrito firmado por ambas partes.

Solo serán válidas las renunciaciones a los derechos que establece el presente contrato, cuando consten por escrito y también firmada por la parte renunciante.

Por consiguiente la demora o falta de exigencia por cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier facultad o derecho no validará, ni operará como una renuncia al mismo.

DECIMO SEGUNDA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes y aprobaciones requeridas en este contrato:

- a) se efectuarán por escrito.
- b) se dirigirán a las partes en la dirección indicada en esta cláusula, a menos que se notifique por escrito el cambio de dirección.

c) se considerarán efectuados, tanto si se entregan personalmente, como si se envían por correo (siempre que sea con pronto pago y registrado o certificado), o por telegrama colacionado con acuso de recibo.

Los domicilios de las partes son los siguientes:

EL CONTRATANTE

UDELAR- Proyecto Movilidad

Mercosur

18 de Julio 1953 ap. 404

Montevideo

Tel: 2408-41-93

EL PRESTADOR

Uruguay Asistencia S.A

Plaza Cagancha 1335 of. 901

Montevideo

Tel: 2900-77-10

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

En términos generales, el CONTRATANTE y el PRESTADOR aceptan darse un mutuo apoyo en las comunicaciones con terceros y Beneficiarios y en las eventuales reclamaciones de los mismos.

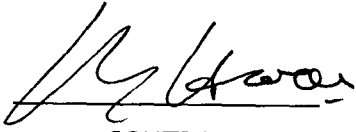
Sin embargo, si por cualquier causa ambas partes tuvieran acceso a información confidencial acerca de la otra parte en relación con su estructura organizacional, filosófica y objetivos de comercialización, competencia, resultados contables y financieros, etc. convienen en tratarla en forma confidencial y en no utilizarla para cualquier fin distinto al de este contrato y en no divulgarlo a tercero alguno sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMO TERCERA.- JURISDICCION

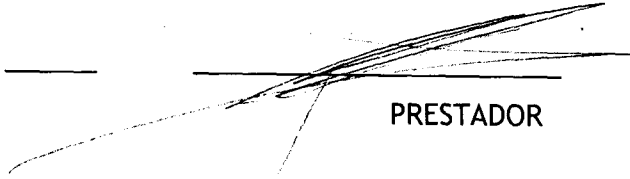
Los eventuales desacuerdos que se deriven de la interpretación y ejecución del presente contrato, que no puedan ser resueltos en vía amistosa por las dos partes, deberán ser sometidos a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

De acuerdo con las anteriores cláusulas y de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, hecho en 2 (dos) originales de idéntico tenor.

En Montevideo, a 20 días del mes de Abril de 2012.



CONTRATANTE



PRESTADOR

